INVITACIÓN A OFERTAR No. 015/2026

No.	Oferente/ Proponente	Criterio 3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	Criterio 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Criterio 2 CONDICIONES MÍNIMAS DE RED DE SERVICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.	Cumple/No Cumple
		El proponente deberá allegar carta de compromiso, en la que se indique que, en caso de ser adjudicatario del presente contrato, dará cumplimiento de forma irrestricta a las características específicas de los elementos a suministrar.	La Terminal de Transporte S.A. requiere que los proponentes acrediten experiencia en el Suministro de bonos para ser canjeados en establecimientos de comercio a través de hasta tres (3) certificaciones de contratos, suscritos con entidades públicas o priva das, que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proyecto y su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.	Para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para hacer uso de los Bonos, el oferente debe contar como mínimo con diez (10) establecimientos comerciales de distinta razón social.	
1.	**INVERSIONES BRT S.A.S**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
2.	**PLUXEE COLOMBIA S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	**NCS BRANDS S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4.	**EL KIOSKO DEL REGALO**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA

Observaciones:

1. INVERSIONES BRT S.A.S

i) El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso, no subsanó lo solicitado por la Terminal de Transporte S.A; en este sentido de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de las CAUSALES GENERALES DE RECHAZO:

(…)
6. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.

La oferta presentada queda RECHAZADA.

2. PLUXEE COLOMBIA S.A.S

i) El proponente dentro del término previsto para subsanar allega CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS en la que indica que, *En caso de ser el contratista adjudicatario me comprometo a dar cumplimiento de forma irrestricta a las siguientes especificaciones técnicas definidas para las tarjetas y su respectiva redención o canje por parte de los beneficiaros.*

En este sentido, el proponente subsana de forma adecuada y cumple con el requisito enunciado.

3. NCS BRANDS S.A.S

i) y ii) El proponente dentro del término previsto para subsanar allega los documentos que permiten evidenciar que el alcance de los objetos de los contratos No. 2025317 suscrito con la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, y No. 4137.010.26.1.433-2025 suscrito con la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI corresponden al suministro de Bonos para ser canjeados en los puntos de venta del establecimiento de comercio “QUEST”.

Al igual que, la copia del Acta de Liquidación debidamente firmada del contrato No. 4137.010.26.1.433-2025 suscrito con la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.

En este sentido, el proponente subsana de forma adecuada y cumple con el requisito enunciado.

iii) Si bien el proponente dentro del término previsto para subsanar allega ACLARACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA RED MÍNIMA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO en la que manifiesta:

(..)
En primer lugar, NCS BRANDS S.A.S. manifiesta de manera expresa, clara y taxativa que cuenta con una red superior al mínimo de diez (10) establecimientos comerciales de distinta razón social exigido por la Entidad, disponibles para la redención de los Bonos objeto del presente proceso.

La red puesta a disposición de la Entidad se encuentra conformada por ochenta y seis (86) establecimientos de comercio, distribuidos de la siguiente manera:

Tres (3) establecimientos propios, correspondientes a la red comercial QUEST.
Ochenta y tres (83) establecimientos de comercio aliados, pertenecientes a diferentes razones sociales y vinculados comercialmente a NCS BRANDS S.A.S., entre los cuales se encuentran establecimientos de las marcas ELA, KENZO y CALZATODO, entre otras.

Por lo anterior, se encuentra plenamente acreditado que NCS BRANDS S.A.S. supera ampliamente el requisito mínimo de diez (10) establecimientos comerciales de distinta razón social establecido por la Entidad, garantizando a los beneficiarios una amplia gama de alternativas para la utilización de los Bonos.
(…)

No obstante, en la relación consolidada de los establecimientos de comercio de distinta razón social solo se acreditan los siguientes: 1. CALZATODO, 2. ELA, 3. KENZO, 4. QUEST.

Es de señalar que, los establecimientos de comercio con distinta razón social pertenecen a empresas jurídicamente independientes no siendo lo mismo con establecimientos de comercio con diferentes sedes que corresponde a una única empresa (misma razón social).

Adicionalmente, se allega UNICAMENTE copia de los convenios comerciales suscritos con KENZO, CALZATODO S.A y STF GROUP S.A.

En este sentido, el proponente no da cumplimiento con lo enunciado en las CONDICIONES MÍNIMAS DE RED DE SERVICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

Para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para hacer uso de los Bonos, el oferente debe contar como mínimo con diez (10) establecimientos comerciales de distinta razón social (…) y deberá adjuntar copia de los respectivos convenios y/o contratos y/o certificaciones suscritas por dichos establecimientos de comercio en la que se señale la existencia de la vinculación comercial y su respectiva vigencia.

4. EL KIOSKO DEL REGALO

i) El proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso, no subsanó lo solicitado por la Terminal de Transporte S.A; en este sentido de conformidad con lo señala en el numeral 6 de las CAUSALES GENERALES DE RECHAZO:

(…)
6. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.

La oferta presentada queda RECHAZADA.

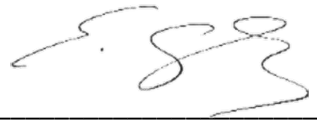
RESUMEN SUBSANACIÓN EVALUACIÓN TECNICA DE OFERTAS.

PROPONENTE	HABILITADA / NO HABILITADA
1. INVERSIONES BRT S.A.S	RECHAZADA-TECNICA
2. PLUXEE COLOMBIA S.A.S	HABILITADA
3. NCS BRANDS S.A.S	NO HABILITADA
4. EL KIOSKO DEL REGALO	RECHAZADA-TECNICA

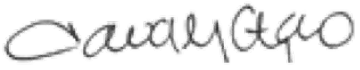
EVALUACIÓN DE CAUSALES TÉCNICAS DE RECHAZO

INCURRE (I) / NO INCURRE (N.I.)

CAUSAL	PROPONENTES	INVERSIONES BRT S.A.S	EL KIOSKO DEL REGALO
6. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.		I.	I.



Subgerente o Jefe de Oficina Responsable de la evaluación
Nombre: **EDUARDO ANDRÉS GONZALÉZ MORA**
Cargo: **Subgerente Corporativo**



Líder del proyecto Responsable de la evaluación
Nombre: **DIANA MARÍA ORTIZ JULIAO**
Cargo**: Directora de Gestión del Talento Humano.**